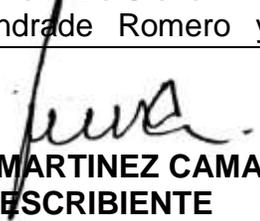




Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación:	decretar medida cautelar
Radicado:	086344089001-2022-00151-00.
Demandante:	María Carolina Guerrero De Stekerl
Demandado:	Lorena Patricia Andrade Romero y Yamile Del Socorro Bolívar


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2.022). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETESE el embargo y secuestro del remanente que se llegare tener o resultar a favor de la demandada señora LORENA PATRICIA ANDRADE ROMERO DE BLANCO identificada con C.C. 22622417, dentro del proceso ejecutivo que se sigue en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico, dentro del proceso radicado bajo el No. 086344089001-2015-00005. Oficiése

2º. DECRETESE el embargo y secuestro del remanente que se llegare tener o resultar a favor de la demandada señora YAMILE DEL SOCORRO FONSECA BOLÍVAR identificada con C.C.22.620.330 dentro del proceso ejecutivo que se sigue en el Juzgado 14 Promiscuo Pequeñas Causas de Barranquilla Atlántico, dentro del proceso radicado bajo el No. 08001418901420220003500. Oficiése

3º. DECRETESE el embargo y secuestro del remanente que se llegare tener o resultar a favor de la demandada señora YAMILE DEL SOCORRO FONSECA BOLÍVAR identificada con C.C.22.620.330, dentro del proceso que se sigue en el Juzgado 1 Civil Municipal de Pequeñas Causas de Soledad Atlántico, dentro del proceso radicado bajo el No. 0875841890012018009700. Oficiése

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2022-00151-00, en el que

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

figura como demandante María Carolina Guerrero De Stekerl con C.C. No. 22.415.660.

En cuanto a la medida de embargo de sueldo, esta agencia judicial, se abstiene de decretarla toda vez que el demandante no es claro teniendo en cuenta que el demandante no manifiesta si la demandada es docente activa adscrita al Ministerio de Educación o es pensionada del consorcio Fopep. Asimismo, en cuanto al embargo de remanente solicitado del proceso que se encuentra cursando en el Juzgado 12 administrativo de Barranquilla Atlántico, no se decreta ya que no manifiesta quien es la demandada dentro del mismo.

De igual manera este Despacho se abstiene de decretar la medida cautelar de solicitud de embargo de bien inmueble presentada por el demandante, en vista de que no fue aportado certificado de Instrumentos Publico de dicho inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0637d1c29039434739c4a3b120c21bf5f544a85a68d1b786712ee169b688dcdf**

Documento generado en 16/06/2022 09:00:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>